



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 03 de diciembre de 2025.

Número 145

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual se acepta la renuncia al Fíat de Notario Público Número 308, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial y residencia en Victoria, Tamaulipas, Tamaulipas, presentada por el licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCÍA**, en consecuencia, se declara la terminación al cargo de Notario Público del citado profesionista; al haberse admitido la renuncia, se declara **VACANTE** la Notaría Pública Número 308 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Victoria, Tamaulipas..... 2

ACUERDO mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público a la licenciada **GUILLERMINA REYNOSO OCHOA**, Notario Público número 319, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, a partir del día primero de octubre del año dos mil veinticinco y por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido, como Magistrada del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas..... 5

ACUERDO mediante el cual se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado **CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO**, Notario Público número 45, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido; asimismo, se autoriza al licenciado **MANUEL DÍAZ FLORES**, para que actúe como Adscrito en funciones en la Notaría Pública número 45, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al Titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada..... 10

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

CONVOCATORIA para la inscripción o refrendo al Padrón de Proveedores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026..... 16

EDICTO por el que se notifica al propietario, interesado o quien se crea con derechos del vehículo Marca GMC, Submarca Sierra, Modelo 2022, de color negro, con placa de circulación trasera DLR85974 del Estado de Texas, con número de Identificación vehicular 3GTP9GEK5NG109645, asegurado mediante acuerdo de fecha siete de octubre del año dos mil veinticinco. (2ª. Publicación)..... 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

Lic. Humberto Zolezzi García

NOTARIO PUBLICO N° 308
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E.-**

HUMBERTO ZOLEZZI GARCÍA, Titular de la **Notaria Pública Número 308** con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado, con respeto comparezco y expongo:

Por medio de la presente y en términos de los artículos 50 fracción segunda y 55 de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de Tamaulipas, presento mi renuncia al cargo de Notario conforme al Fiat de la Notaria Pública precisada en el párrafo anterior, que me fue otorgada el día veintinueve de diciembre del año dos mil cuatro.

Lo anterior, a fin de que se provea lo conducente, quedando a la orden para el cumplimiento de las instrucciones que se giren al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito:

ÚNICO:- Se provea de conformidad mi petición por estar ajustada a derecho.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas a 29 de agosto de 2025



Humberto Zolezzi García
LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCÍA
NOTARIO PUBLICO N° 308



TERCERO. TERMINACIÓN DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO POR RENUNCIA.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado, acepte la renuncia presentada por el licenciado HUMBERTO ZOLEZZI GARCÍA, y emita resolución de terminación del cargo de Notario Público del Fíat Número 308, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS**PRIMERO. COMPETENCIA.**

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, es COMPETENTE para resolver la renuncia planteada por el Licenciado HUMBERTO ZOLEZZI GARCÍA, así como para emitir la presente resolución de terminación del cargo de Notario Público.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir y revocar los Fíats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(...)”

“ARTÍCULO 95.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirán efectos legales.”

Por su parte el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.

1. El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno, sin la cual no surtirán efectos legales, así como por el titular de la Dependencia a que corresponda la materia de la determinación emitida.

2. Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado solo requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”

Por su parte, el artículo 55, numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, dispone:

“ARTÍCULO 55.

1.- La renuncia del Notario deberá de formularse por escrito, y presentarse al Ejecutivo del Estado. Se entenderá tácitamente aceptada si no se dicta acuerdo en contrario en un término de 30 días.

(...)”

En términos de este precepto legal, la renuncia del Notario deberá de formularse por escrito y presentarse al Ejecutivo del Estado; se entenderá tácitamente aceptada si no se dicta acuerdo en contrario en un término de 30 días; por tanto, este dispositivo prevé la competencia del suscrito para aceptar o no la renuncia del Fíat de Notario.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos y por los motivos expresados, se admite la renuncia presentada por el licenciado HUMBERTO ZOLEZZI GARCÍA, al Fíat de Notario Público Número 308 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas. Como consecuencia de lo anterior, se declara la terminación al cargo de Notario Público del licenciado HUMBERTO ZOLEZZI GARCÍA.

TERCERO. EFECTOS.

El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. NOTIFICACIÓN.

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia el licenciado HUMBERTO ZOLEZZI GARCÍA. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Dirección de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, para los efectos conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acepta la renuncia al Fíat de Notario Público Número 308, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial y residencia en Victoria, Tamaulipas, Tamaulipas, presentada por el licenciado HUMBERTO ZOLEZZI GARCÍA, en consecuencia, se declara la terminación al cargo de Notario Público del citado profesionista.

SEGUNDO. Al haberse admitido la renuncia, se declara VACANTE la Notaría Pública Número 308 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Victoria, Tamaulipas.

TERCERO. Procédase a la clausura del protocolo y posterior remisión a la Dirección de Asuntos Notariales del acervo documental y sello notarial que se hubieran autorizado al que fuera titular del Fíat aludido.

CUARTO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese mediante oficio a la Dirección de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 55 numeral 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a primero de octubre del año dos mil veinticinco. Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, sobre otorgamiento de licencia para ausentarse del cargo de Notario Público a la licenciada GUILLERMINA REYNOSO OCHOA, titular de la Notaría Pública número 319 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas.

RESULTANDO

PRIMERO. OTORGAMIENTO DE FÍAT DE NOTARIO PÚBLICO.

Mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez, se expidió a favor de la Licenciada GUILLERMINA REYNOSO OCHOA, Fíat de Notario Público número 319, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual quedó inscrito en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil trescientos ochenta y dos (1382), a fojas treinta y cinco (35) frente, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diez, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al número 156, de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez.

SEGUNDO. SOLICITUD DE LA LICENCIADA GUILLERMINA REYNOSO OCHOA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES NOTARIALES, POR EL TIEMPO QUE DURE EN EL CARGO COMO MAGISTRADA DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Por escrito de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticinco, dirigido al Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, comparece la licenciada GUILLERMINA REYNOSO OCHOA, titular de la Notaría Pública número 319, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, solicitando licencia para separarse de la función notarial, en virtud de que asumió el cargo como Magistrada del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a partir del día primero de octubre del año dos mil veinticinco, lo cual acredita con la Constancia de mayoría de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, expedido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Los documentos referidos se insertan a continuación:

DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E . -



La suscrita Licenciada GUILLERMINA REYNOSO OCHOA, titular de la Notaría Pública Número 319 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, comparezco ante Usted para exponer lo siguiente:

Como acredito con copia de documento anexo, consistente en constancia de mayoría de la elección de Magistraturas de Número del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como Órgano Superior de Dirección, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, resulté electa para dicho cargo de elección popular, del que iniciaré funciones el primero de octubre del dos mil veinticinco, por lo que con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, vengo ante Usted como titular del Ejecutivo, a solicitar licencia para separarme de las funciones de la Notaría Pública 319, por el tiempo que dure en el ejercicio de dicho cargo.

Por lo expuesto y fundado, atentamente solicito:

UNICO.- Se conceda y expida el Acuerdo Gubernamental correspondiente, ordenando su publicación y notificaciones de ley.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 26 de septiembre de 2025.


LIC. GUILLERMINA REYNOSO OCHOA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 319 DE TAMAULIPAS.



Instituto Electoral de Tamaulipas

Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025

Constancia de mayoría de la elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número

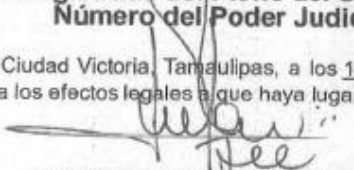
El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como Órgano Superior de Dirección, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en cumplimiento de sus atribuciones, en fecha del nueve al once de junio de dos mil veinticinco, celebra la sesión No. 38 extraordinaria especial en la que se realiza la sumatoria final y asignación de cargos de la Elección de Magistraturas del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número, así como la Declaración de Validez de dicha Elección; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, y 116, párrafo segundo, norma III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, numeral 1, inciso b), 494, numeral 3 y 495, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, bases I y III, 109 y 117 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 99, 100, 103, 203, 204, 358, fracción I, 359, fracción I, 360, 361, 366, 367, 368, fracción V, 415, 416 y 417 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y con base en el Acuerdo IETAM-A/CG-076/2025, emitido en la referida sesión, y al haber obtenido 143,739 votos, le expide la Constancia de Mayoría a la ciudadana:

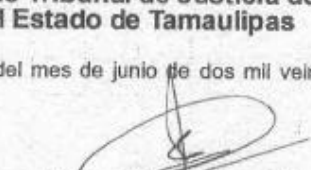
GUILLERMINA REYNOSO OCHOA

como


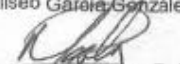
Magistrada del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 11 días del mes de junio de dos mil veinticinco, para los efectos legales a que haya lugar.


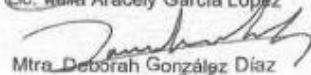


Mtro. Juan José G. Ramos Charre
Consejero Presidente


Ing. Juan de Dios Alvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo

Consejerías Electorales


Mtro. Eliseo García González

Mtra. Marcia Laura Garza Robles

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez


Lic. Malia Aracely García López

Mtra. Deborah González Díaz

Mtro. Jerónimo Rivera García

TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA LICENCIADA GUILLERMINA REYNOSO OCHOA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 319 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES NOTARIALES, POR EL TIEMPO QUE DURE EN EL CARGO COMO MAGISTRADA DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el titular del Ejecutivo del Estado, admita la solicitud presentada por la licenciada GUILLERMINA REYNOSO OCHOA, titular de la Notaría Pública número 319 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, sobre la autorización de licencia para separarse de sus funciones notariales durante el tiempo que dure en el cargo como Magistrada del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, es COMPETENTE para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público, presentada por la licenciada GUILLERMINA REYNOSO OCHOA, titular de la Notaría Pública número 319 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir y revocar los Fíats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(...)”

“ARTÍCULO 95.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirá efectos legales.”

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.

1.- El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.

2.- Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”

“ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;

(...)”

Por su parte, los artículos 1, numerales 1 y 2, 11, numeral 1, 46, numerales 1 y 3, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.

2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoría notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, intermediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.

(...)”

“ARTÍCULO 11.

1.- Cuando el Notario fuera electo para un cargo de elección popular o designado para el desempeño de un empleo, comisión o cargo público, deberá solicitar licencia del Ejecutivo para separarse de la Notaría, antes de tomar posesión de su cargo. En todo caso, la licencia procederá con la acreditación de la elección o de la designación, a fin de que cese en sus funciones notariales a partir del momento en que asuma el encargo.

(...)”

“ARTÍCULO 46.

1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.

(...)

3.- En todo caso, el Notario deberá comunicar al Ejecutivo la ausencia de sus funciones.”

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar el otorgamiento de la licencia para separarse de sus funciones de la Notaría Pública número 319, por el tiempo que dure en el cargo como Magistrada del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor de la licenciada GUILLERMINA REYNOSO OCHOA, titular de la Notaría Pública número 319, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, a partir del día primero de octubre del año dos mil veinticinco y por el tiempo que dure en el cargo como Magistrada del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. EFECTOS.

El presente Acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. NOTIFICACIÓN.

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia la licenciada GUILLERMINA REYNOSO OCHOA. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Dirección de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público a la licenciada GUILLERMINA REYNOSO OCHOA, Notario Público número 319, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, a partir del día primero de octubre del año dos mil veinticinco y por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido, como Magistrada del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Número del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Dirección de Asuntos Notariales y al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 2, 11, numeral 1, 46, numerales 1 y 3, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.-** Rúbrica.



LIC. CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO
 NOTARÍA PÚBLICA 45
 Matías S. Canales 825, Zona Centro,
 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas

CONTACTO
 (834) 314 6932
 cdc45np@hotmail.com
 contacto@notaria45

Ciudad Victoria, Tamaulipas al 1 de noviembre de 2025

DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.

El suscrito Licenciado **CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO**, titular de la Notaría Pública Número 45, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, comparezco ante usted de manera respetuosa a manifestar lo siguiente:

Con esta misma fecha, he sido designado por usted **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS NOTARIALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, para iniciar funciones de inmediato, por lo que con fundamento en el artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, acudo ante usted como titular del Poder Ejecutivo del Estado, a solicitar licencia para separarme de las funciones de Notario Público número 45, por el tiempo que dure en el ejercicio de tan distinguido y honrado nombramiento.

Así mismo, con fundamento en el artículo 36 numeral 1, y su diverso 37 numeral 2 de la propia Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, solicito que durante el tiempo que desempeñe el encargo para el que he sido nombrado, actúe como Adscrito de la notaría 45, el Licenciado **MANUEL DÍAZ FLORES**, estando el suscrito conforme en que subsistan las garantías otorgadas para el ejercicio de la función notarial que desempeñara.

Por lo antes expuesto y fundado solicito:

UNICO. - Se me conceda y expida el Acuerdo Gubernamental correspondiente, para separarme del cargo en tanto dura el nombramiento por usted otorgado en mi persona, y tenga a bien autorizar al Licenciado **MANUEL DÍAZ FLORES**, para que actúe por el mismo tiempo, subsistiendo las garantías otorgadas..

Sin otro particular me reitero de usted atentamente

LIC. CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO
NOTARIO PÚBLICO 45 DE TAMAULIPAS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO



“2025, Año de la Mujer Indígena”.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 01 de noviembre de 2025.

C. CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO.

P R E S E N T E.-

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, primer párrafo, fracción IX y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, he tenido a bien designar a usted **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS NOTARIALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Constitución local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y el orden jurídico aplicable.

ATENTAMENTE

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA



CUARTO. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL LICENCIADO CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 45 CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y RESIDENCIA EN VICTORIA, TAMAULIPAS, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PARA SEPARARSE DE SUS FUNCIONES NOTARIALES; ASÍ COMO AUTORIZACION PARA QUE EL LICENCIADO MANUEL DÍAZ FLORES, ACTÚE COMO ADSCRITO POR EL TIEMPO QUE DURE EN EL CARGO PÚBLICO QUE LE FUE CONFERIDO COMO DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SUBSISTIENDO LA GARANTÍA OTORGADA.

Con vista en los antecedentes narrados, es procedente que el Titular del Ejecutivo del Estado, admita la solicitud presentada por el licenciado CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO, Titular de la Notaría Pública número 45 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, sobre la autorización de licencia para separarse de sus funciones notariales por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido como DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; así como la autorización para que el licenciado MANUEL DÍAZ FLORES, pueda actuar como Adscrito en funciones de Notario; subsistiendo la garantía otorgada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

El suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, es COMPETENTE para resolver la solicitud de licencia para separarse del cargo de Notario Público, presentada por el licenciado CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO, Titular de la Notaría Pública número 45 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido como DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; así como la autorización para que el licenciado MANUEL DÍAZ FLORES, pueda actuar como Adscrito en funciones de Notario, subsistiendo la garantía otorgada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que disponen:

“ARTÍCULO 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes:

(...)

XXV.- Expedir y revocar los Fíats de Notarios y las patentes a aspirantes al Notariado, así como expedir Títulos Profesionales con arreglo a las Leyes;

(...)”

“ARTÍCULO 95.- Los Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Ordenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, deben ser firmados por el Secretario General, sin este requisito no surtirán efectos legales.”

Por su parte los artículos 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 10.

1.- El Gobernador suscribirá los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones que requiera el ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Todas esas disposiciones deberán ser firmadas por el Secretario General de Gobierno.

2.- Los decretos promulgatorios de leyes, decretos o acuerdos expedidos por el Congreso del Estado requerirán el refrendo del Secretario General de Gobierno.”

“ARTÍCULO 26.

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XV. Tramitar y expedir los nombramientos que otorgue el Gobernador para el ejercicio de la función notarial; organizar, administrar y vigilar la Dirección de Asuntos Notariales, autorizar los libros que deben utilizar los notarios en el desempeño de sus funciones, así como disponer la práctica periódica de visitas de inspección;

(...)”

Por su parte, los artículos 1 numerales 1 y 2, 11, 36, 37, 39, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 1.

1.- La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la institución del Notariado y la función de los notarios en el Estado de Tamaulipas.

2.- La función notarial es de orden público e interés social, y su organización y funcionamiento se sujeta a los principios de autoridad notarial, asesoramiento jurídico, seguridad y certeza jurídica, confiabilidad, transparencia, honestidad, secrecía, obligatoriedad del servicio, responsabilidad, intermediación, formalidad escrita e instrumental, conservación, legalidad, rogación, honradez, probidad, imparcialidad, autonomía, profesionalismo, diligencia, eficacia y eficiencia, en que se fundamenta la institución del Notariado en el Estado, de conformidad con lo previsto por la Ley y demás disposiciones aplicables.
(...)"

“ARTÍCULO 11.

1.- Cuando el Notario fuera electo para un cargo de elección popular o designado para el desempeño de un empleo, comisión o cargo público, deberá solicitar licencia del Ejecutivo para separarse de la Notaría, antes de tomar posesión de su cargo. En todo caso, la licencia procederá con la acreditación de la elección o de la designación, a fin de que cese en sus funciones notariales a partir del momento en que asuma el encargo.

2.- En el caso del párrafo anterior, podrá actuar en la Notaría un adscrito, si así lo deseara el titular, durante el tiempo en que ocupe el cargo, prorrogándose la licencia al Notario y la autorización al adscrito por 30 días más al término del encargo público desempeñado, sin que aquél pierda los derechos de Notario. Si no solicita licencia ni propusiera adscrito, la Notaría quedará vacante y se estará a los términos del artículo 8 de esta ley.

3.- A ningún funcionario público se le podrá otorgar fiat de Notario sino hasta después de 2 años de haber cesado de su cargo.”

“ARTÍCULO 36.

1.- El aspirante a quien se hubiere expedido patente podrá actuar como Adscrito en determinada Notaría del lugar donde radique.

2.- El acuerdo para actuar como Adscrito a alguna Notaría será autorizado por el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno, a solicitud del Notario titular y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, comunicándose a la Dirección de Asuntos Notariales y al Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Dicho acuerdo cesará sus efectos al momento en que el adscrito se separe de su función en la Notaría respectiva.”

“ARTÍCULO 37.

1.- Los Notarios podrán ser suplidos en sus funciones por los Adscritos hasta por 60 días en un período de un año. Al efecto, el titular de la Notaría hará la solicitud a que se refiere el artículo anterior bastando que por cada ausencia temporal se de aviso al Ejecutivo del Estado para que el Adscrito cubra las ausencias temporales del Notario.

2.- Si la ausencia del Notario excede el término señalado en el párrafo anterior, será necesario que el Notario titular solicite del Ejecutivo del Estado que otorgue al Adscrito la autorización para actuar en funciones de Notario, expresando su conformidad para que subsistan o no las garantías otorgadas. En caso de que el Notario exprese no estar conforme en que subsistan las garantías que tenga otorgadas, antes de iniciar sus funciones, deberá el Adscrito otorgar la garantía en la forma establecida para los Notarios.”

“ARTÍCULO 39.

1.- Los supuestos a que se refieren los artículos 10 y 31 de esta ley se entienden establecidos igualmente para los Adscritos.

2.- Las atribuciones y obligaciones que esta ley establece para los Notarios se aplicarán a los Adscritos cuando los suplan en sus funciones.

3.- Los Adscritos no podrán anunciarse públicamente como tales, ni usarán papelería membretada a su exclusivo nombre, ni podrán expedir constancias de práctica notarial, ni podrán actuar en los casos de impedimento del Notario titular.

4.- La antigüedad en el desempeño del cargo de Adscrito a una Notaría no da, al que la tiene, derecho alguno de preferencia para ocupar las vacantes que ocurran en las Notarías que funcionan en el Estado.”

“ARTÍCULO 46.

1.- Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones o ausentarse del lugar de su residencia, hasta por un mes en forma consecutiva, sin necesidad de solicitar licencia del Ejecutivo del Estado. Si la separación o la ausencia es mayor de dicho periodo, deberá solicitar y obtener la autorización respectiva del Ejecutivo.

2.- Cuando no existiere Notario suplente o adscrito, si la ausencia no excede de un mes podrá conservarse el Protocolo en el despacho de la Notaría y si pasa de este término deberá depositarlo en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial que corresponda, y si hubiere varios, en el primero en orden; en la capital del Estado el Protocolo y el sello del Notario titular se depositarán en la Dirección de Asuntos Notariales.

3.- En todo caso, el Notario deberá comunicar al Ejecutivo la ausencia de sus funciones.”

“ARTÍCULO 48.

Al ocurrir la ausencia temporal del Notario, si hubiere Adscrito y obtuviere la autorización para actuar, lo hará en el Protocolo y con el sello del Notario titular.”

Finalmente, el artículo 64, fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 64.

Para la correcta atención de los asuntos concernientes a la operación de la Dirección de Asuntos Notariales, ésta tendrá bajo su adscripción las siguientes Unidades Administrativas: Departamento de Visitas e Inspecciones; Departamento de Archivo, Control y Seguimiento; Departamento de Promoción; y Departamento de Estadística. A la persona titular de la Dirección de Asuntos Notariales, directamente o por conducto de su personal subalterno, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar el debido ejercicio de la función notarial y la adecuada prestación del servicio público notarial;

(...)

XXXII.- Las demás que señalen las leyes, reglamentos, otras disposiciones jurídicas aplicables, y las demás necesarias para hacer efectivas las anteriores, así como las que le sean encomendadas por la superioridad.”

Los preceptos anteriores prevén la competencia del suscrito para autorizar el otorgamiento de la licencia para separarse de sus funciones notariales, así como para autorizar la actuación de un Adscrito en la Notaría Pública número 45, por el tiempo que dure en el cargo público.

SEGUNDO. DETERMINACIÓN.

Con base en los anteriores elementos fácticos y jurídicos, es procedente otorgar la licencia para separarse del cargo de Notario Público en favor del licenciado CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO, Titular de la Notaría Pública número 45, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido, subsistiendo la garantía otorgada.

Así mismo resulta procedente autorizar la designación del licenciado MANUEL DÍAZ FLORES, para que actúe como Adscrito en funciones notariales en la Notaría Pública número 45, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al Titular de la misma.

TERCERO. EFECTOS.

El presente Acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. NOTIFICACIÓN.

Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con efectos de notificación hacia el licenciado CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO, así como al licenciado MANUEL DÍAZ FLORES. Asimismo, notifíquese mediante oficio a la Dirección de Asuntos Notariales y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga licencia para separarse del cargo de Notario Público al licenciado CLAUDIO DÍAZ CASTAÑO, Notario Público número 45, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, por el tiempo que dure en el cargo público que le fue conferido.

SEGUNDO.- Se autoriza al licenciado MANUEL DÍAZ FLORES, para que actúe como Adscrito en funciones en la Notaría Pública número 45, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Victoria, Tamaulipas, durante el término de la licencia otorgada al Titular de la misma, subsistiendo la garantía otorgada.

TERCERO. El presente acuerdo surte efectos a partir de su emisión.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas para los efectos dispuestos en el considerando cuarto del presente Acuerdo y notifíquese por oficio a la Dirección de Asuntos Notariales y al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

Así lo acuerda y firma el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Doctor AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, asistido por el Licenciado HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto en los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 y 26 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 11, 36, 37, 39, 46 y 48 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y 64 fracciones I y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN O REFRENDO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Con el objeto de establecer las políticas de operación, los requisitos generales, así como el garantizar una administración eficiente, eficaz, honesta y transparente del Padrón de Proveedores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 31 y 35 del Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, los integrantes del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas:

CONVOCAN

A las personas físicas y morales con intención de formar parte del Padrón de Proveedores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2026, debiéndose abstener de registro aquellas que se encuentren en algún supuesto del artículo 6 del Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

REQUISITOS

Acorde a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

NUEVO INGRESO:

1. Solicitud debidamente llenada con firma autógrafa.
2. Copia simple de identificación oficial por ambos lados (persona física).
3. Copia certificada del acta constitutiva y de las actas modificatorias correspondientes (persona moral).
4. Copia certificada del poder otorgado al representante legal (persona moral o persona física, en su caso).
5. Copia simple de identificación oficial del representante legal (persona moral o persona física, en su caso).
6. Copia simple de comprobante de domicilio del mes inmediato anterior, así como evidencia fotográfica del exterior e interior del domicilio fiscal y/u oficina, en su caso.
7. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT (artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación), IMSS e INFONAVIT actualizado.
8. Original de los estados financieros del último ejercicio fiscal y del mes más reciente del año en curso, con firma autógrafa del contador público que los elabora, en caso de iniciar operaciones se envían estados financieros de apertura.
9. Copia certificada de la cédula profesional del contador público que firma los estados financieros.
10. Copia simple de la constancia de situación fiscal (reciente).
11. Copia simple de referencia bancaria (estado de cuenta o escrito firmado por el gerente de la institución bancaria).
12. Original del escrito firmado por el proveedor y/o representante legal en el que manifieste bajo protesta decir la verdad, que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 6 y 36 del Reglamento para los Procedimientos de Adquisición, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y que todos los documentos que presenta son legítimos y copias fidedignas de las originales. Asimismo, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, no existe conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
13. Copia simple del registro del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) según corresponda.
14. Copia simple de los permisos vigentes expedidos por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), para el caso de los proveedores con actividad empresarial de venta de medicamentos.

REFRENDO:

1. Solicitud debidamente llenada con firma autógrafa.
2. Copia simple de identificación oficial por ambos lados (persona física).
3. Copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones (persona moral).
4. Copia simple del poder del representante legal (persona moral o persona física, en su caso).
5. Copia simple de identificación oficial del representante legal (persona moral o persona física, en su caso).
6. Copia simple de comprobante de domicilio del mes inmediato anterior, así como evidencia fotográfica del exterior e interior del domicilio fiscal y/u oficina, en su caso.
7. Copia simple de referencia bancaria (estado de cuenta o escrito firmado por el gerente de la institución bancaria).
8. Copia simple de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales ante el SAT (32-D del Código Fiscal de la Federación), IMSS e INFONAVIT, actualizado.
9. Copia simple de la constancia de situación fiscal actualizada.
10. Original de los estados financieros del último ejercicio fiscal y del mes más reciente del año en curso, con firma autógrafa del contador público que los elabora.
11. Copia certificada de la cédula profesional del contador público que firma los estados financieros (sólo en caso de que cambie el emisor de los estados financieros con respecto al ejercicio inmediato anterior).
12. Original del escrito firmado por el proveedor y/o representante legal en el que manifieste bajo protesta decir la verdad, que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 6 y 36 del Reglamento para los Procedimientos de Adquisición, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y que todos los documentos que presenta son legítimos y copias fidedignas de las originales. Asimismo, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, no existe conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
13. Copia del registro del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), únicamente para las personas físicas o morales que vendan productos.
14. Copia simple de los permisos vigentes expedidos por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), para el caso de los proveedores con actividad empresarial de venta de medicamentos.

Aquellas instituciones gubernamentales que se encuentren interesadas en formar parte del Padrón de Proveedores de la Fiscalía General de Justicia podrán efectuar el trámite de inscripción correspondiente, anexando la documentación aplicable.

Es importante mencionar que adicional a la documentación requerida para trámite de nuevo ingreso, deberá realizar un pre-registro en el portal de proveedores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la dirección URL siguiente:

<https://proveedores.fgjtam.gob.mx>

Una vez autorizados los documentos en dicho portal, los interesados deberán entregarlos físicamente junto con la información complementaria expresa en la presente convocatoria, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en las instalaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Administración, con domicilio en Av. José Sulaimán Chagnón #641 entronque con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87039, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. En caso de que el interesado sea foráneo, se podrá enviar toda la documentación debidamente requisitada por mensajería a la dirección citada.

En términos del artículo 34 del Reglamento para los Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, se resolverá sobre el otorgamiento del registro en el Padrón de Proveedores. En caso de negativa, se fundamentará y motivará la misma; dicha resolución será informada mediante la constancia respectiva. Si la solicitud fuera confusa o incompleta, se solicitará su aclaración o complementación. Si el solicitante omite atender el requerimiento que se le formule dentro del plazo de tres a treinta días hábiles, la solicitud se tendrá por no presentada. Transcurrido el plazo para se resuelva sobre el otorgamiento del registro sin que haya emitido la resolución respectiva, se considerará favorable, y se deberá expedir la constancia de registro en el Padrón de Proveedores.

Para cualquier duda o aclaración al respecto, podrán comunicarse al teléfono (834) 318 5100 extensión 70226. Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. - LIC. LEOBARDO CATALÁN TORRES. - Rúbrica.

**UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 2.
Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 20 de Octubre del 2025**

EDICTO

FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

Se notifica al propietario o interesado del vehículo **MARCA GMC, SUBMARCA SIERRA, MODELO 2022, DE COLOR NEGRO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA DLR85974 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GTP9GEK5NG109645**, la cual se encuentra asegurada por esta Fiscalía General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:

En cumplimiento al acuerdo emitido en fecha 20 de Octubre del 2025, dictado dentro de la carpeta de investigación identificada con el número **FGJT/FD/REYNOSA/REY/UGI2/00412/2025** por parte de esta Fiscalía, atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado libre y soberano del Estado de Tamaulipas 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 37 y Décimo Octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: “atento a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional Procedimientos Penales esta Fiscalía acuerda notificar por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación estatal, esto con el intervalo de diez días hábiles entre cada publicación a fin de que el propietario, interesado o quién se crean con derecho al respecto al vehículo **MARCA GMC, SUBMARCA SIERRA, MODELO 2022, DE COLOR NEGRO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA DLR85974 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GTP9GEK5NG109645**, asegurado mediante acuerdo de fecha 07 de Octubre del 2025, quien deberá comparecer en un plazo de 90 días naturales siguientes a la última publicación del edicto a las oficinas del Centro Integral de Justicia ubicado en Calle Pemex, sin número Colonia Puertas del Sol en Reynosa Tamaulipas, particularmente de la Unidad General de Investigación número 2, en horario de oficina de lunes a viernes de 9:00 am a 15:00 pm y de 18:00 pm a 21:00 pm, a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, además de acreditar la propiedad y legítima procedencia de dicho vehículo, lo anterior a fin de estar en la posibilidad de acordar lo procedente, apercibiéndose al interesado o interesados o quiénes se crea con derechos para que se abstengan de ejercer actos de dominio, en caso de no comparecer **el bien asegurado causará abandono a favor del gobierno del estado de Tamaulipas.**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO DOS.- LIC. DELFINO MORALES VILLANUEVA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)
